



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: PEDRO FABIAN SUÁREZ BALAM, QUIEN SE AUTOADSCRIBE COMO INDIGENA MAYA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/20/2026**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por *Pedro Fabián Suarez Balam*, en contra de **"LA OMISIÓN LEGISLATIVA ABSOLUTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ARMONIZAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL CONFORME AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS..."(sic)**. La **Secretaría General de Acuerdos** del Tribunal Electoral del Estado, llevo a cabo una **diligencia de inspección con fecha ocho de septiembre de dos mil veintiséis**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas veinte minutos** del día de hoy **ocho de septiembre de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO AL PROMOVENTE, A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, la **diligencia de inspección con fecha ocho de septiembre del presente año**, constante de 17 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple de la diligencia en cita.


ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



DILIGENCIA DE INSPECCIÓN
TEEC/JDC/20/2026

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/20/2026.

PROMOVENTE: PEDRO FABIÁN SUÁREZ BALAM, QUIEN SE AUTOADSCRIBE COMO INDÍGENA MAYA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "LA OMISIÓN LEGISLATIVA ABSOLUTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ARMONIZAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL CONFORME AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS..." (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

San Francisco de Campeche, Campeche, a ocho de septiembre de dos mil veintiséis siendo las 09:30 horas, la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, hace constar que, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído fechado el siete de agosto del año en curso, dictado por el magistrado instructor, procede a desahogar la diligencia de inspección de un enlace electrónico ofrecido por la autoridad responsable:

A) Enlace electrónico ofrecido por la autoridad responsable:

1. <https://www.youtube.com/watch?v=AYR7ioGfExg>

En el contenido del enlace se observa un video con una duración de 57 minutos con 23 segundos, en el que se observa lo siguiente y escucha lo siguiente:

INICIA REPRODUCCIÓN



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



DILIGENCIA DE INSPECCIÓN
TEEC/JDC/20/2026



Se aprecia un fondo de color rojo, y en el medio se lee en letras de color blanco "Tercera Sesión Diputación Permanente LEGISLATURA HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE" (sic) y debajo se lee "www.congresocam.gob.mx" (sic).

Posteriormente se aprecia lo que parece ser una sala con paredes de color blanco y tres escritorios colocados en forma de herradura, en los que se observan cinco personas de sexo masculino, y el ubicado en el centro de las mesas hace uso del micrófono al frente suyo mientras se escucha:

Tiempo: 10:22 minutos: integrantes de esta Diputación Permanente, celebraremos este día la tercera sesión de la Diputación Permanente correspondiente al segundo receso del segundo año de ejercicio constitucional de la sexagésima quinta legislatura de conformidad con el siguiente orden del día: uno, integración de la Diputación Permanente; dos, apertura de la sesión; tres, lectura de correspondencia, y cuatro, lectura de iniciativas de ley y acuerdo; cinco, asuntos generales; seis, citatorio de sesión previa para elegir directiva del tercer período ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la sexagésima legislatura; siete, clausura de la sesión. Primer secretario, sírvase a verificar la integración de la Diputación Permanente. **Tiempo: 11:15 minutos.**

Seguidamente se aprecia a una persona de sexo femenino que acerca un micrófono a la persona de sexo masculino a quien se refieren como primer secretario y que viste una camisa de color blanco, a continuación se escucha:

Tiempo: 11:30 minutos: buenas tardes, compañeras, compañeros, integrantes de esta Diputación Permanente, le solicito que escuchar su nombre, tengan la amabilidad de contestar presentes, diputado Armentía López, Pedro; diputado



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



DILIGENCIA DE INSPECCIÓN
TEEC/JDC/20/2026

Jiménez Gutiérrez, José Antonio; diputado Talango Cervantes, Omar Alberto; diputado Paul Alpuche, Miguel Ángel; diputado López Gasset, Ismael. Diputado Presidente, se encuentran presentes cinco integrantes de la Diputación Permanente, por lo tanto, existe quórum. **Tiempo: 12:07 minutos:**

A quien se refieren como diputado presidente se acerca al micrófono ubicado frente a él y se escucha lo siguiente:

Tiempo: 12:10 minutos: gracias, compañero, siendo las doce horas con veinticinco minutos del día de hoy, veintiocho abril del dos mil veintiséis, declaro abierta la tercera sesión de la Diputación Permanente, primer secretario, sirva para dar cuenta de los asuntos existentes en cartera. **Tiempo: 12:27 minutos.**

Se observa que la persona de sexo masculino a quien se refieren como primer secretario y que se ubica en la esquina izquierda de la mesa y viste una camisa de color blanco, hace uso de la voz y se escucha:

Tiempo: 12:30 minutos: diputado Presidente, para esta sesión se encuentra agendado lo siguiente: iniciativa para reformar diversas disposiciones del decreto ciento ochenta y cuatro expedido por la sexagésima quinta legislatura del Honorable Congreso del Estado y publicado el veintinueve de diciembre del dos mil veinticinco en el periódico oficial del Estado, promovida por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del estado; iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones del artículo siete de la Constitución Política del Estado de Campeche, en materia de los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas y afromexicanas, promovida por el diputado José Antonio Jiménez Gutiérrez, del grupo parlamentario de Morena; iniciativa para derogar la fracción tercera del párrafo primero y adicionar un párrafo cuarto recorriéndose las subsecuentes del artículo ciento cuarenta y nueve del Código Civil del Estado de Campeche, promovida por el diputado José Antonio Jiménez Gutiérrez del grupo parlamentario del partido Morena; iniciativa para expedir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Campeche, reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y expedir el reglamento interior del Órgano Interno de control del Congreso del Estado, promovida por diputadas y diputados del grupo parlamentario del partido Morena; iniciativa para adicionar los artículos octavo *bis*, octavo *ter*, octavo *quater* y octavo *quinqes* de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en materia de elecciones del Poder Judicial, promovida por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del partido Morena. Iniciativa para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en materia de elecciones del Poder Judicial, promovida por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena; iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado en materia de elecciones del Poder Judicial, promovida por diputados y diputadas del grupo parlamentario del partido Morena. Iniciativa para expedir la ley para prevenir y erradicar el reclutamiento y utilización



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



DILIGENCIA DE INSPECCIÓN
TEEC/JDC/20/2026

de niñas, niños y adolescentes del Estado de Campeche, promovida por las diputadas y los diputados del grupo parlamentario del partido Movimiento Ciudadano, documentos que obran para lo conducente. **Tiempo: 15:19 minutos.**

Se advierte que la persona a quien refieren como diputado presidente se aproxima al micrófono ubicado frente a él y se escucha lo siguiente:

Tiempo: 15:20 minutos: gracias, compañero, segundo secretario, proceda a dar lectura a la primera iniciativa. **Tiempo: 15:25 minutos.**

Se aprecia que una persona de sexo femenino acerca un micrófono a la persona de sexo masculino ubicado en el lado derecho de la mesa, que viste una camisa de color azul y a quien se refieren como segundo secretario, a continuación se escucha lo siguiente:

Tiempo: 15: 35 minutos: gracias, señor presidente, ciudadanos, diputados y diputadas, secretarios del Honorable Congreso del Estado de Campeche, presentes, licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo cuarenta y seis, fracción primera de la Constitución Política del Estado de Campeche y en relación con los artículos cincuenta y nueve y setenta y uno, fracción novena de la propia Constitución local y setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche. Por este conducto me permito someter a la consideración de esta sexagésima quinta legislatura estatal una iniciativa con proyecto de decreto para reformar diversas disposiciones del decreto ciento ochenta y cuatro expedido por el Honorable Congreso del Estado y publicado con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco en el periódico oficial del Estado al tenor de la siguiente exposición de motivos: el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco fue presentada ante el Honorable Congreso la iniciativa para expedir la ley de ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de dos mil veintiséis en cuyo contenido se previó la contratación de financiamiento externo para el desarrollo del programa estatal de carreteras, iniciativa que fue sometida al proceso legislativo y que tuvo como resultado que las comisiones de finanzas y hacienda y de control presupuestal y contable estimaran conveniente estudiar en proceso legislativo diverso para su mejor análisis y comprensión la autorización para la contratación de financiamiento solicitada por el Ejecutivo Estatal, con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco fue publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche el decreto ciento ochenta y cuatro por el que la sexagésima quinta legislatura estatal autorizó la contratación de financiamientos hasta por un monto de un mil millones de pesos al Poder Ejecutivo durante el ejercicio fiscal de dos mil veintiséis, la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación desde la publicación del decreto de autorización ha realizado las gestiones necesarias para materializar la contratación del financiamiento incluyendo los trámites administrativos ante la coordinación de deuda pública de entidades federativas y municipios para cumplir con las obligaciones previstas en la legislación general en materia de deuda pública. La ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios dispone en su artículo veinticuatro las



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



DILIGENCIA DE INSPECCIÓN
TEEC/JDC/20/2026

especificaciones que deberán contener los decretos por los que la legislatura local autorice los financiamientos y obligaciones a cargo del Estado de Campeche, señalando además la obligación de inscribir los instrumentos jurídicos en el registro público único para garantizar la certeza jurídica de la contratación del financiamiento autorizado y a fin de atender los comentarios y observaciones realizados por la coordinación de deuda pública de entidades federativas y municipios es que se proponen los cambios contenidos en la presente iniciativa sin que ello implique exceder los límites de la autorización otorgada. Se trata principalmente de puntualizar que los proyectos que serán financiados a través del recurso previsto en el decreto ciento ochenta y cuatro son indiscutiblemente considerados como inversión pública productiva por lo que se agrega al rubro de destino la especificación de los capítulos de gasto conforme al clasificador por objeto del gasto emitido por el consejo de armonización contable además de limitar al poder ejecutivo del estado para que la contratación del financiamiento se realice en el presente ejercicio fiscal eliminando la posibilidad de contratar en el dos mil veintisiete lo no contratado en el ejercicio fiscal de dos mil veintiséis en estricto apego a lo previsto a la fracción quinta del artículo veintiséis de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, ya que la vigencia de la autorización no puede exceder de un año contado a partir de la aprobación por tratarse de una autorización específica. De igual forma, se eliminó la posible afectación de los derechos de cobro como fuente de pago en razón de que los proyectos previstos en el anexo uno del decreto no generan derechos fiscales. En atención a todo lo expuesto con anterioridad me permito someter a la consideración de esa soberanía para su análisis discusión y en su caso aprobación de la presente iniciativa Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del estado de Campeche licenciada Elisa María Hernández Romero Secretaria de Gobierno. Diputado presidente he dado lectura a la iniciativa indicada. **Tiempo: 19:57 minutos.**

Nuevamente se observa a la persona de sexo masculino ubicado en el medio de la mesa y a quien se refieren como diputado presidente hacer uso del micrófono frente a él y se escucha lo siguiente:

Tiempo: 20:05 minutos: téngase pendiente la iniciativa para que se dictamine oportunamente tercer secretario proceder lectura a la segunda iniciativa. **Tiempo: 20:08 minutos.**

Se observa a una persona de sexo masculino que viste una camisa de color blanco y ubicado en el lado izquierdo de la mesa acercarse al micrófono frente a él y se escucha:

Tiempo: 20:17 minutos: diputados integrantes de la diputación permanente presente el que suscribe diputado José Antonio Jiménez Gutiérrez, integrante del grupo parlamentario de Morena en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo setenta y uno fracción tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo cuarenta y seis fracción segunda de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos cuarenta y siete fracción primera y



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



DILIGENCIA DE INSPECCIÓN
TEEC/JDC/20/2026

setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, someto a la consideración de este pleno la siguiente iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones del artículo siete de la Constitución Política del Estado de Campeche en materia de los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas y afroamericanos al tenor de la siguiente exposición de motivos: el estado de Campeche nació diverso puesto que antes de ser declarado un estado libre y soberano dentro de los sistema político federalista ya existían pueblos originarios con identidad con historia con normas propias y con una relación profunda con su territorio. El reconocimiento de los pueblos indígenas dentro del sistema constitucional mexicano ha sido el resultado de un proceso evolutivo que si bien ha implicado avances significativos en el plano normativo también ha evidenciado limitaciones estructurales en cuanto a la eficacia real de los derechos reconocidos en este contexto durante más de dos décadas persistió una brecha entre el reconocimiento formal de derechos y su ejercicio material generando condiciones de desigualdad estructural y exclusión institucional. Derivado de lo anterior el treinta de septiembre del dos mil veinticuatro se publicó en el diario oficial de la federación el decreto mediante el cual se reformó el artículo segundo constitucional constituyendo uno de los cambios más trascendentes en materia de derechos colectivos en la historia constitucional contemporánea del país este reconocimiento supone el rediseño de la arquitectura jurídica en todos los niveles de gobierno puesto que el propio decreto constitucional establece de manera categórica en su régimen transitorio que las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán realizar las adecuaciones normativas necesarias para garantizar la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas. En este contexto la armonización que se propone no es una opción política ni una decisión discrecional es una obligación constitucional se trata de traducir el nuevo lenguaje de la constitución en normas concretas que tengan aplicación real en el ámbito local respetando el federalismo pero también honrando el principio de supremacía constitucional ahora bien armonizar no significa replicar mecánicamente el texto federal la armonización implica un ejercicio de coherencia normativa de sistematicidad jurídica y de adecuación contextual por lo que es necesario interpretar el alcance de la reforma identificar los puntos de impacto en el orden jurídico estatal y generar las disposiciones que sin invadir competencias aseguren la efectividad de los derechos reconocidos en el caso del estado de Campeche esta tarea adquiere una dimensión particular puesto que se trata de una entidad con diversidad cultural con territorio donde conviven comunidades con identidad indígena viva con lenguas prácticas y sistemas normativos propios por ello la armonización no puede ser superficial ni simbólica debe ser profunda estructural y sensible a la realidad social la armonización legislativa que se propone busca incorporar todos estos elementos en el marco jurídico estatal asegurando su coherencia con la constitución federal y su viabilidad operativa por lo anterior y con base en los argumentos y fundamentos vertidos me permito someter a la consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa atentamente diputado José Antonio Gutiérrez Jiménez Gutiérrez coordinador del grupo



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



DILIGENCIA DE INSPECCIÓN
TEEC/JDC/20/2026

parlamentario de Morena. Diputado presidente he dado lectura a la iniciativa indicada. **Tiempo: 25:10 minutos.**

Se aprecia que la persona de sexo masculino a quien se refieren como diputado presidente se aproxima al micrófono ubicado frente a él y se escucha lo siguiente:

Tiempo: 25:14 minutos: gracias compañero téngase pendiente de la iniciativa para que en su oportunidad se elabore el dictamen que corresponde, primer secretario proceda a dar lectura a la tercera iniciativa. **Tiempo: 25: 22 minutos.**

Se observa que la persona de sexo masculino ubicada en la esquina del lado izquierdo de la mesa, que viste una camisa de color blanco y a quien se refieren como primer secretario hace uso del micrófono localizado frente a él y se escucha:

Tiempo: 25:24 minutos: diputados integrantes de la diputación permanente presente el que suscribe diputado José Antonio Jiménez Gutiérrez integrante del grupo parlamentario de Morena en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo setenta y uno fracción tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo cuarenta y seis fracción segunda de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos cuarenta y siete fracción primera y setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche someto a la consideración de este pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción tercera del párrafo primero y se adiciona a un párrafo cuarto recorriéndose el subsecuente del artículo ciento cuarenta y nueve ter del Código Civil del Estado de Campeche para quedar integrado por cinco párrafos al tenor de la siguiente exposición de motivos: la dignidad humana constituye el eje rector del orden constitucional mexicano y el fundamento de todos los derechos humanos reconocidos en nuestra constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte de dicha dignidad emana el derecho de toda persona a ser reconocida jurídicamente conforme a su identidad a su nombre a su personalidad y a su proyecto de vida sin imposiciones externas ni cargas desproporcionadas la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido de forma a reiterar a que la identidad de género forma parte del núcleo esencial de la personalidad y que su reconocimiento jurídico debe realizarse mediante procedimientos administrativos accesibles confidenciales expeditos y libres de requisitos irrazonables o desproporcionados en este contexto exigir la presentación de credencial para votar como requisito indispensable para solicitar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reconocimiento de identidad de género auto percibida constituye una restricción absoluta que en los hechos excluye a niñas niños y adolescentes del ejercicio de este derecho humano fundamental desde una perspectiva constitucional esta restricción vulnera de manera directa el derecho al libre desarrollo de la personalidad el derecho a la identidad el principio de igualdad y no discriminación el principio de interés superior de la niñez es así como la reforma que se propone no crea un nuevo derecho sino restituye uno que ya existe y que ha sido indebidamente limitado esta iniciativa responde a la manifestación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad ciento cincuenta y seis diagonal dos mil



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



DILIGENCIA DE INSPECCIÓN
TEEC/JDC/20/2026

veinticuatro en la cual declaró inválido el artículo ciento cuarenta y nueve ter fracción tercera del Código Civil del Estado de Campeche, esta reforma representa por tanto un acto de coherencia constitucional de responsabilidad institucional y de humanidad legislativa no responde a una presión jurisdiccional sino a una convicción democrática ninguna persona debe vivir jurídicamente como quien no es por lo anterior y con base en los argumentos y fundamentos vertidos me permito someter a la consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa atentamente diputado José Antonio Jiménez Gutiérrez, coordinador del grupo parlamentario del partido Morena, diputado presidente he dado lectura a la iniciativa indicada. **Tiempo: 28: 58 minutos.**

Se aprecia a la persona a quien se refieren como diputado presidente acercarse al micrófono ubicado frente a él y se escucha a continuación:

Tiempo: 29: 00 minutos: gracias compañero téngase pendiente en la iniciativa para que se elabore el dictamen que corresponde segundo secretario proceda a dar lectura la cuarta iniciativa. **Tiempo: 29:12 minutos.**

Se observa a una persona de sexo femenino acercar un micrófono a la persona de sexo masculino ubicada en el lado derecho de la mesa, que viste una camisa de color azul y a quien se refieren como segundo secretario y se escucha:

Tiempo: 29: 16 minutos: diputado Paul Alfredo Arce Ontiveros, presidente de la mesa directiva de la sexagésima quinta legislatura del Congreso del Estado de Campeche, presente los que suscriben diputadas y diputados José Antonio Jiménez Gutiérrez, Omar Alberto Talango Cervantes, Dalila del Carmen Mata Pérez, Ismael López Garcés, Ena América García García, Balbina Alejandra Hidalgo Zavala, Mayda Aracely Mas Tum, Gaspar de Jesús Nah Miss, Daher Antonio Puch Rivera y María del Carmen Ávalos Trujillo, integrantes del grupo parlamentario de Morena y de la representación del Partido Verde Ecologista de México con fundamento en lo dispuesto por los artículos cuarenta y seis fracción segunda y cincuenta y cuatro fracción cuarta de la Constitución Política del Estado de Campeche cuarenta y siete fracción primera y setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo sometemos a la consideración de este pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Campeche, se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche y se expide el reglamento interior del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Campeche, al tenor de la siguiente exposición de motivos: las sociedades democráticas se sostienen sobre una convicción sencilla pero profunda, el poder público no pertenece a quienes lo ejercen, pertenece a la gente la transparencia no debe entenderse como una concesión del poder hacia la ciudadanía ni como una carga burocrática que las instituciones deban de cumplir por obligación legal puesto que es ante todo un derecho humano que permite equilibrar la relación entre gobernantes y gobernados. En este sentido México ha transitado a lo largo de las últimas décadas por un



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



DILIGENCIA DE INSPECCIÓN
TEEC/JDC/20/2026

proceso profundo de transformación institucional en materia de acceso a la información pública este proceso de transformación nacional ha tenido necesariamente una expresión en las entidades federativas pues la consolidación de un sistema democrático exige coherencia entre el orden constitucional federal y los marcos jurídicos locales resulta particularmente relevante el decreto número ciento noventa y tres publicado el cuatro de febrero de dos mil veintiséis mediante el cual se aprobaron diversas reformas a la Constitución Política del Estado en materia de transparencia y acceso a la información pública. Bajo ese contexto una transformación que responde a la necesidad de fortalecer los instrumentos democráticos que permiten a la sociedad conocer evaluar y participar en los asuntos públicos implica necesariamente la actualización y armonización del marco jurídico secundario que regula esta materia en el estado de Campeche. El fortalecimiento del sistema estatal de transparencia también implica reconocer que la rendición de cuentas no debe limitarse al cumplimiento formal de obligaciones legales en esa tesitura la armonización legislativa que se propone permitirá adecuar diversos ordenamientos jurídicos del estado de Campeche a las nuevas bases constitucionales fortaleciendo los mecanismos de acceso a la información pública clarificando las competencias institucionales y garantizando que los principios constitucionales se traduzcan en normas operativas claras y eficaces. La presente iniciativa se inscribe en esa convicción democrática de fortalecer el derecho de las personas a saber de consolidar instituciones más transparentes y de seguir construyendo un estado que actúe con honestidad frente a su gente por lo anterior y con base en los argumentos y fundamentos vertidos nos permitimos someter a la consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa atentamente diputadas y diputados del grupo parlamentario de Morena diputada de la representación legislativa del Partido Verde Ecologista de México. Diputado presidente he dado lectura a la iniciativa indicada. **Tiempo: 33: 06 minutos.**

Nuevamente, a quien se refieren como diputado presidente hace uso de la voz y se escucha lo siguiente:

Tiempo: Tiempo: 33:07 minutos: gracias diputado téngase pendiente la iniciativa para que en su oportunidad se elabore el dictamen que corresponde tercer secretario proceder lectura a la quinta iniciativa. **Tiempo: 33:19 minutos.**

Se observa a la persona de sexo masculino ubicado en el lado izquierdo de la mesa que viste una camisa de color blanco y a quien se refieren como tercer secretario acercarse al micrófono al frente suyo y se escucha lo siguiente:

Tiempo: 33: 28 minutos: diputado Paul Alfredo Arce Ontiveros, presidente de la mesa directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, presente los que suscriben diputadas y diputados José Antonio Jiménez Gutiérrez, Omar Alberto Talango Cervantes, Dalila del Carmen Mata Pérez, Ismael López Garcés, Ena América García García, Balbina Alejandra Hidalgo Zavala, Mayda Aracely Maas Tun, Gaspar de Jesús Nah Miss, Daher Antonio Puch Rivera y María del Carmen Ávalos Trujillo integrantes del grupo parlamentario de Morena y del partido Verde Ecologista de México, con fundamento



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



DILIGENCIA DE INSPECCIÓN
TEEC/JDC/20/2026

en lo dispuesto en los artículos cuarenta y seis fracción segunda y cincuenta y cuatro fracción cuarta de la Constitución Política del Estado de Campeche cuarenta y siete fracción primera y setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ambas del Estado de Campeche sometemos a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan los artículos octavo bis octavo ter octavo quater octavo quinquies de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche al tenor de la siguiente exposición de motivos: a nivel federal se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman adicionan y otorgan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial en este decreto se consideró se consignó como eje fundamental la elección del voto popular de ministros magistrados y jueces así como la creación del Tribunal de Disciplina Judicial. Se estableció que las entidades federativas realicen las adecuaciones a las constituciones locales y leyes secundarias respectivas el Estado de Campeche. El cinco de noviembre de dos mil veinticuatro publicó en el periódico oficial del estado el decreto número trece en el estado de Campeche se realizará la elección estatal ordinaria en el año 2027 a través de la cual se renovará los cargos de elección en el poder judicial del estado y la elección de las y los integrantes del tribunal de disciplina judicial magistradas y magistrados del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y las juezas y jueces de primera instancia del poder judicial del estado se establece que se deberá crear el tribunal de disciplina judicial y el órgano administrativo judicial cuyas funciones iniciarán en la fecha en que se tome en que tomen protesta las magistradas y magistrados que emanen de la disposición estatal la actualización de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, es necesaria toda vez que la reforma constitucional introdujo un cambio de paradigma en la impartición de justicia destacando la elección de magistraturas y judicaturas mediante el voto ciudadano un proceso que demanda una coordinación institucional sin precedentes entre los tres poderes del estado por ello y en concordancia con la reforma constitucional que ordena la extensión del consejo de la judicatura y la creación de dos nuevos entes el tribunal de disciplina judicial y el órgano de administración judicial en este orden de ideas la relevancia de esta reforma legislativa no es solamente técnica sino política y social busca dotar al poder ejecutivo de las herramientas necesarias para auxiliar al poder judicial en su democratización respetando la autonomía de los nuevos órganos y garantizando que el acceso a la justicia sea un derecho efectivo para todas y todos los campechanos por lo anterior y con base en los argumentos y fundamentos vertidos nos permitimos someter a la consideración de esta honorable soberanía a la presente iniciativa, atentamente diputadas y diputados del grupo parlamentario de Morena diputada de la representación legislativa del Partido Ecologista de México. Diputado presidente dado lectura a la iniciativa indicada. **Tiempo: 38:08 minutos.**

Se observa a la persona de sexo masculino ubicado en el medio de la mesa y a quien se refieren como diputado presidente hacer uso de la voz y se escucha lo siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



DILIGENCIA DE INSPECCIÓN
TEEC/JDC/20/2026

Tiempo: 38:09 minutos: muchas gracias diputado téngase pendiente para que se elabore el dictamen que corresponde primer secretario proceda a dar lectura a la sexta iniciativa. **Tiempo: 38:16 minutos.**

Se observa a una persona de sexo femenino acercar un micrófono a la persona de sexo masculino localizado en la esquina del lado izquierdo de la mesa y a quien se refieren como primer secretario, a continuación se escucha lo siguiente:

Tiempo: 38: 24 minutos: diputado Paul Alfredo Arce Ontiveros presidente de la mesa directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Campeche presente los que suscriben diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario de Morena y la diputada de la representación legislativa del partido Verde Ecologista respectivamente con fundamento en lo dispuesto por los artículos cuarenta y seis fracción segunda y cincuenta y cuatro fracción cuarta de la Constitución Política del Estado de Campeche cuarenta y siete fracción primera y setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ambas del Estado de Campeche sometemos a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche en materia de elecciones del poder judicial al tenor de lo siguiente mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre del dos mil veinticuatro se reformaron adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación esta reforma constitucional federal introdujo un nuevo modelo de participación democrática en la integración del poder judicial derivado de esta transformación estructural del sistema judicial mexicano las entidades federativas se encuentran obligadas a realizar las adecuaciones necesarias en sus marcos constitucionales y legales para armonizar su legislación local con el nuevo modelo constitucional en congruencia con dicho mandato constitucional del estado de Campeche aprobó la reforma correspondiente a su constitución política mediante la cual se incorporaron las bases para la elección popular de las personas integrantes del poder judicial del estado así como la creación de nuevos órganos y mecanismos de selección y evaluación de candidaturas estableciendo las directrices que deberán regir los procesos electorales judiciales locales dicha reforma constitucional local representa un paso fundamental en el proceso de armonización normativa derivado de la reforma federal pero también implica la necesidad de adecuar diversos ordenamientos secundarios del estado a fin de garantizar la correcta implementación de este nuevo modelo de justicia democrática en este contexto la presente iniciativa tiene como finalidad de establecer el marco normativo que permita al poder legislativo del estado de Campeche cumplir con las atribuciones que le confiere la constitución local en materia de postulación de personas candidatas para integrar el poder judicial del estado particularmente en relación con la selección y postulación de propuestas para ocupar cargos de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del estado, las magistraturas del tribunal de disciplina judicial las personas juzgadoras de primera instancia y la persona que habrá de integrar el pleno del



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



DILIGENCIA DE INSPECCIÓN
TEEC/JDC/20/2026

Órgano de Administración Judicial para tal efecto resulta necesario establecer dentro de la estructura orgánica del congreso del estado mecanismos institucionales claros transparentes y objetivos que garanticen procesos de evaluación basados en el mérito la capacidad profesionalidad e idoneidad de las personas aspirantes en ese sentido la iniciativa propone la creación de una comisión especial del Congreso del Estado encargada de conducir el proceso legislativo relativo a la postulación de candidaturas así como la integración de un comité de evaluación conformado por personas con reconocido prestigio y experiencia jurídica que tendrá como responsabilidad analizar los perfiles de las personas aspirantes verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales así como emitir las evaluaciones correspondientes así mismo la presente iniciativa contempla la regulación del procedimiento mediante el cual el Congreso del Estado integrará los listados de personas candidatas propuestos por los tres poderes del estado a efecto de que dichos listados sean remitidos oportunamente al Instituto Electoral del Estado de Campeche autoridad encargada de la organización y desarrollo del proceso electoral correspondiente de esta manera la reforma propuesta permitirá adoptar al Congreso del estado de Campeche de las herramientas institucionales y normativas necesarias para participar de manera ordenada transparente y responsable en la implementación del nuevo sistema de elección de las personas juzgadoras contribuyendo con ello al fortalecimiento del sistema democrático y al acceso efectivo a la justicia en la entidad. Por lo anterior y con base en los argumentos y fundamentos vertidos nos permitimos someter a la consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa atentamente diputadas y diputados del grupo parlamentario de Morena diputada de la representación legislativa del Partido Verde Ecologista de México. Diputado presidente he dado lectura a la iniciativa indicada. **Tiempo: 43:30 minutos.**

Se observa a la persona de sexo masculino ubicado en el medio de la mesa y a quien se refieren como diputado presidente hacer uso del micrófono ubicado frente a él y se escucha lo siguiente:

Tiempo: 43:33 minutos: muchas gracias compañero téngase pendiente la iniciativa para que se elabore el dictamen respectivo segundo secretario proceder a dar lectura a la séptima iniciativa. **Tiempo: 43:42 minutos.**

Se aprecia a la persona de sexo masculino que viste una camisa de color azul y se ubica en el lado derecho de la mesa hacer uso de la voz y se escucha lo siguiente:

Tiempo: 43:45 minutos: diputado Paul Alfred Arce Ontiveros, presidente de la mesa directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Campeche presente los que son los que suscriben diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario de Morena y la diputada de la representación legislativa del Partido Verde Ecologista de México integrantes del grupo parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción segunda y cincuenta y cuatro fracción cuarta de la Constitución Política del Estado de Campeche, cuarenta y siete fracción primera y setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ambas del Estado de Campeche, sometemos a



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



DILIGENCIA DE INSPECCIÓN
TEEC/JDC/20/2026

consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en materia de elecciones del poder judicial al tenor de la siguiente exposición de motivos la posibilidad de que la ciudadanía participe directamente en la elección de quienes integran el poder judicial constituye una medida orientada a fortalecer la legitimidad democrática la rendición de cuentas y la confianza pública en las instituciones encargadas de impartir justicia a nivel nacional diversos estudios y denuncias han señalado que el nepotismo ha sido una práctica extendida dentro de algunos órganos jurisdiccionales. Asimismo análisis institucionales han señalado que aproximadamente la mitad del personal del poder judicial mantiene algún vínculo familiar con otro servidor público dentro de la misma institución lo cual ha generado críticas sobre la existencia de redes internas que limitan la competencia abierta y meritocracia en la carrera judicial en el caso del estado de Campeche también se han registrado denuncias relacionadas con esta problemática investigaciones periodísticas han señalado situaciones en las que funcionarios judiciales habrían facilitado el ingreso de múltiples familiares a cargos dentro del sistema judicial llegando incluso a documentarse casos donde un magistrado habría promovido la contratación de más de una decena de parientes y personas cercanas en distintos puestos dentro del poder judicial incluso autoridades judiciales del propio estado han reconocido la existencia de situaciones que pueden generar conflictos de interés derivados de relaciones familiares dentro de la institución en este contexto permitir que la ciudadanía participe en la elección de las personas impartidoras de justicia puede contribuir a romper dinámicas cerradas de designación interna ampliar la competencia entre perfiles jurídicos y fortalecer la legitimidad democrática de los tribunales asimismo este modelo puede incentivar una mayor transparencia en los procesos de selección al exigir que las personas aspirantes presenten públicamente su trayectoria profesional sus propuestas y su integridad ética permitiendo a la ciudadanía evaluar quienes cuentan con la preparación y la independencia necesarias para desempeñar una función tan relevante para el estado de derecho la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, constituye el ordenamiento idóneo para regular los procedimientos relacionados con la postulación registro y participación de las candidaturas correspondientes a los cargos jurisdiccionales que serán objetos de elección popular por lo anterior la presente iniciativa tiene por objeto establecer en dicha legislación electoral las disposiciones necesarias para regular los procedimientos relacionados con la postulación y registro de candidaturas a los cargos del poder judicial del estado en consecuencia las reformas propuestas tienen como finalidad armonizar la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche con las reformas constitucionales federales y locales en materia judicial dotando al estado de un marco normativo que permite implementar de manera ordenada transparente y conforme a los principios rectores de la función electoral el nuevo sistema de elección de las personas juzgadoras por lo anterior y con base en los argumentos y fundamentos vertidos nos permitimos someter a la consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa atentamente



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



DILIGENCIA DE INSPECCIÓN
TEEC/JDC/20/2026

diputadas y diputados del grupo parlamentario de Morena, diputada de la representación legislativa del partido Verde Ecologista de México. Diputado presidente he dado lectura a la iniciativa indicada. **Tiempo: 48:05 minutos.**

Se aprecia que la persona de sexo masculino ubicada en el medio de la mesa y a quien se refieren como diputado presidente se acerca al micrófono frente a él y se escucha lo siguiente:

Tiempo: 48:09 minutos: gracias diputado téngase pendiente la iniciativa para que en su oportunidad se elabore el dictamen que corresponde y primer secretario proceda a dar lectura a la octava y última iniciativa. **Tiempo: 48: 19 minutos.**

Se observa a la persona de sexo masculino, ubicada en la esquina izquierda de la mesa y a quien se refieren como primer secretario aproximarse al micrófono frente a él y se escucha a continuación:

Tiempo 48:22 minutos: diputadas y diputados integrantes de la mesa directiva del segundo periodo ordinario del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, presentes quienes suscriben diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario de movimiento ciudadano en ejercicio de las facultades que confieren los artículos setenta y uno fracción tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuarenta y seis fracción segunda y cincuenta y cuatro fracción cuarta de la Constitución Política del Estado de Campeche, y cuarenta y siete fracción primera setenta y dos y setenta y tres de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche sometemos a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto para expedir la ley para prevenir y erradicar el reclutamiento y utilización de niñas niños y adolescentes del estado de Campeche, al tenor de la siguiente exposición de motivos el reclutamiento y utilización de niñas niños y adolescentes por actores delictivos constituye una forma contemporánea de violencia estructural y explotación se trata de un fenómeno que trasciende la dimensión penal y se inserta en un contexto de vulneraciones sistemáticas a derechos fundamentales afectando el desarrollo integral a dignidad la integridad física y psicológica así como el proyecto de vida de quienes la padecen en México resulta impostergable consolidar una verdadera cultura de paz y fortalecer los mecanismos de protección de la niñez particularmente en aquellas regiones donde los cárteles del narcotráfico reclutan cada año a decenas de miles de niñas niños y adolescentes la consecuencia es devastadora juventudes empujadas a integrarse a estructuras delictivas donde la expectativa de vida se reduce dramáticamente son considerados objetivos fáciles por su condición de vulnerabilidad y por la facilidad con la que pueden ser manipulados o adoctrinados el reclutamiento forzado de niñas niños y adolescentes constituye hoy una de las problemáticas más alarmantes a nivel mundial no sólo implica que menores de edad participen en conflictos armados o dinámicas criminales en las que jamás deberían intervenir sino que evidencia fallas estructurales del estado y de la sociedad en la garantía efectiva de sus derechos en el caso mexicano la violencia generalizada se encuentra estrechamente vinculada con la captación de infantes y



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



DILIGENCIA DE INSPECCIÓN
TEEC/JDC/20/2026

adolescentes configurándose como una de las expresiones más graves de violencia estructural contra la niñez. La presente iniciativa tiene como finalidad establecer un marco jurídico estatal de carácter preventivo coordinado e integral para enfrentar el fenómeno del reclutamiento y utilización de niñas niños y adolescentes por actores delictivos desde una perspectiva de derechos humanos y bajo el principio del interés superior de la niñez el objetivo central de la ley es dotar al estado de instrumentos normativos que permitan articular una política pública transversal con enfoque territorial y basado en evidencia que priorice la prevención la detención temprana la protección inmediata y la restitución integral de derechos en cuanto a sus alcances la ley no crea ni modifica tipos penales federales no regula la delincuencia organizada ni invade competencias exclusivas de la federación su ámbito es estrictamente administrativo y de coordinación institucional orientado a la prevención y protección integral por las razones expuestas se somete la consideración de esta soberanía para su análisis discusión dictaminación y en su caso aprobación la iniciativa con proyecto de decreto para expedir la Ley para Prevenir y Erradicar el Reclutamiento y Utilización de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche atentamente grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. Diputado presidente la lectura de la iniciativa indicada. **Tiempo: 52: 28 minutos.**

Nuevamente se aprecia a la persona de sexo masculino a quien se refieren como diputado presidente hacer uso de la voz con el micrófono localizado frente a él y se escucha lo siguiente:

Tiempo: 52:29 minutos: gracias compañero, téngase pendiente la iniciativa para que en su oportunidad se elabore el dictamen respectivo continuando con el orden del día abordaremos el punto de asuntos generales algún diputado desea hacer uso de la palabra adelante Ismael. **Tiempo: 52:44 minutos.**

Se aprecia que una persona de sexo masculino que viste camisa de color blanco, ubicado en el lado izquierdo de la mesa y a quien se refieren como tercer secretario levanta la mano y una persona de sexo femenino le acerca un micrófono y a continuación se escucha lo siguiente:

Tiempo: 52:52 minutos: bien, voy a abordar unos comentarios sobre los beneficios de la reforma al poder judicial, la reforma al poder judicial publicada el quince de septiembre de dos mil veinticuatro que había sido una deuda histórica del pueblo mexicano y una aspiración de muchas generaciones en materia de justicia mandatada además en la votación mayoritaria para la presidencia de la república a la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ese mandato prácticamente se impone imponía el desarrollo del proceso para la reforma al poder judicial que se llevó a cabo el primero de junio del dos mil veinticinco. Con estos hechos se puso en marcha la democratización del que hasta ahora era el más oscuro de los tres poderes de la unión en los que prevaleció el nepotismo generalizado y que para que en realidad se respete el servicio civil de carrera también el acceso a los concursos de oposición para aspirantes externos anteriormente sólo exclusivamente para los integrantes del poder judicial después de las polémicas



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



DILIGENCIA DE INSPECCIÓN
TEEC/JDC/20/2026

habituales de los procesos electorales se han perfilado los inicios para cumplir con la función constitucional para una impartición de justicia transparente y parcial pronta y expedita en beneficio de la población impartición de justicia denegada para los más de cien mil personas en prisión preventiva que en el caso de Israel Vallarta, ha sido revelador pero no es el único habido en por medio en el país más de ciento veinte mil personas sujetas al proceso y sin sentencia Israel Vallarta pasó casi veinte años sin sentencia con la reforma al poder judicial se supera el centralismo y con la elección periódica de los juzgadores se combate el nepotismo tan arraigado en el Poder Judicial con la reforma al Poder Judicial se evita la facultad discrecional de atracción de casos por conveniencia el Tribunal de Disciplina Judicial se separa de la Suprema Corte y con ello se permite una debida investigación de los procesos de los casos abordados por los juzgadores y en caso de irregularidades se sancionará a los juzgadores ante conductas contrarias a la ley o al servicio público se garantiza la austeridad en el Poder Judicial para que ningún servidor público gane más que la presidenta de la república frente a los retos desafíos y aspiraciones es importante mayor participación social para una mejor convivencia nuestra patria para avanzar en la armonía y en la convivencia social muchas gracias por su atención. **Tiempo: 55:53 minutos.**

Se observa nuevamente a la persona de sexo masculino que viste una camisa de color verde, ubicada en el medio de la mesa y a quien se refieren como diputado presidente hacer uso de la voz y se escucha a continuación:

Tiempo: 55:55 minutos: gracias diputado ¿algún otro diputado desea hacer uso de la palabra? compañeros conforme al orden del día y para efecto de lo dispuesto en el artículo décimo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en consecuencia lo antes acordado se cita a los integrantes de la sexagésima quinta legislatura para concurrir a las doce treinta horas del día miércoles veintinueve de abril del año en curso al salón de sesiones del Congreso del Estado a la sesión previa que tendrá lugar para elegir a la directiva que conducirá a los trabajos del tercer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de esta legislatura. No existiendo otro asunto que tratar declaró clausurada esta tercera sesión de la diputación permanente correspondiente al segundo receso del segundo año de ejercicio constitucional, siendo las trece horas con diez minutos del día veintiocho abril del dos mil veintiséis. Primer secretario elabore la constancia respectiva gracias a todos muy tarde. **Tiempo: 57:01 minutos.**

Tiempo: 57:02 minutos: Se aprecia un fondo de color rojo, y en el medio se lee en letras de color blanco "Tercera Sesión Diputación Permanente LEGISLATURA HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE" (sic) y debajo se lee "www.congresocam.gob.mx" (sic). **Tiempo: 57:23 minutos.**

FINALIZA LA REPRODUCCIÓN



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



DILIGENCIA DE INSPECCIÓN
TEEC/JDC/20/2026

En virtud de lo anterior, el suscrito David Antonio Hernández Flores, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche:

C E R T I F I C A:

En cumplimiento al acuerdo del siete de septiembre del año en curso y en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 31, fracciones XV, XXVIII y XXXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 34, fracciones XX y XXXVII, y 35 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, hago constar, que lo descrito y transcrito anteriormente proviene del contenido de un enlace electrónico ofrecido por la autoridad responsable, en cumplimiento a lo ordenado en autos, de lo cual se deja constancia, agregándose al expediente la presente acta, dando cuenta al magistrado instructor.

Por lo que, toda vez que ha sido debidamente cumplimentado el citado acuerdo, se da por concluida la misma, y se cierra esta acta circunstanciada para constancia, siendo las 12:00 horas del día ocho de septiembre del año en curso. **DOY FE. CONSTE.**

C E R T I F I C A:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (8 de septiembre de 2026) se turna la presente diligencia a la Actuaría para su debida notificación. **CONSTE.**